

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en desarrollo de la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio establecida en el artículo 70.1.33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y conforme a la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, considera procedente colaborar con las universidades públicas y privadas de Castilla y León en la difusión de acciones encaminadas a la práctica deportiva generalizada.

Asimismo, se pretende que el deporte constituya un medio de integración de los diferentes grupos sociales que componen la sociedad, entre los que se encuentran las diferentes universidades públicas y privadas de Castilla y León.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Salamanca promueve las relaciones Universidad-Empresa, divulgar el conocimiento científico y técnico y detectar las necesidades de I+D+i.

Pretende ante las demandas de la sociedad actual y el entorno empresarial y académico, que ha ido variando de manera significativa, servir como instrumento de la Universidad de Salamanca para canalizar sus relaciones institucionales, empresariales y sociales.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Fundación General de la Universidad de Salamanca ha realizado durante once ediciones consecutivas el Startup OLÉ uno de los mayores eventos de emprendimiento e innovación tecnológica de Europa e Iberoamérica con el objetivo de conectar emprendedores y startups con inversores, corporaciones, administraciones públicas, medios de comunicación y demás agentes del ecosistema internacional, en un entorno propicio para hacer negocios y obtener inversión, con el objetivo final de crear riqueza y empleo. Pretende trasladar este éxito a un nuevo proyecto que representa un encuentro y una plataforma, que busca fomentar la formación, el intercambio de ideas, crear oportunidades de colaboración y potenciar un gran número de acuerdos estratégicos creando vínculos sólidos entre entidades deportivas y el sector empresarial, convirtiendo a los miembros de este último en patrocinadores que pueden apoyar el crecimiento y sostenibilidad del mundo del deporte.

Por ello, se cree conveniente colaborar con la Fundación General de la Universidad de Salamanca para la realización del I Foro de fomento del patrocinio en el deporte, encuentro entre entidades deportivas de Castilla y León y patrocinadores.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de diciembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación General de la Universidad de Salamanca para la preparación, difusión y realización del Foro de fomento del patrocinio en el deporte por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS

(150 000,00 €) en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	10.04.336A01.4805C.0	120 000,00 €
2025	10.04.336A01.4805C.0	30 000,00 €

Valladolid, 26 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera. - Objeto.

La subvención a la Fundación General de la Universidad de Salamanca tiene como objeto financiar los gastos derivados de la preparación, difusión y realización del Foro de fomento del patrocinio en el deporte.

Segunda. – Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la preparación, difusión y realización del Foro de fomento del patrocinio en el deporte.

2. Se podrá destinar hasta el 60 % del importe de la subvención que se conceda en gastos de personal, de conformidad con las condiciones de justificación que establezca la orden de concesión de la subvención y, teniendo en cuenta que se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral o relación funcional con el beneficiario que cobren por nómina y que trabajen en la actividad subvencionada en proporción al número de horas de trabajo efectivo imputadas al mismo.

3. Asimismo, se admitirán como gasto subvencionable los costes de los trabajadores autónomos que presten servicios o suministros en la actividad subvencionada.

4. Serán subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del que generen los trabajadores de los apartados anteriores, siempre que sean necesarios para la actividad subvencionada.

5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

Tercera. - Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos, lugares y fechas de realización.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades e inversiones realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la universidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía o, en su caso, una memoria, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- A) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- Certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad
- Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

B) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 31 de octubre de 2025, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos y garantías.

En fecha 28 de noviembre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado del 100% del importe de la anualidad correspondiente a 2024, CIENTO VEINTE

MIL EUROS (120 000,00 €), que equivale al 80,00% del total de la subvención, previa solicitud del beneficiario y sin necesidad de garantía.

Séptima.-Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de las actividades subvencionadas por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.